

Comentario del libro: “Abolicionismo de la prisión sin condena. Una corriente latinoamericana en el siglo XXI.”

Compiladores: Gustavo L. Vitale y Gerardo Nicolás García

Por Nicolás Macchione

Como toda compilación, este libro es una confluencia de escritos. Sus textos proponen una cantidad importante de argumentos, ideas, reflexiones que pueden entenderse como “serios aportes a una corriente abolicionista”.

Sin lugar a duda el libro supera las expectativas de propios y extraños. Creo que las esperanzas del lector se ven cumplidas al focalizarse en encontrar y entrecruzar argumentaciones sobre la temática y una cantidad significativa de manifestaciones pragmáticas que buscan poner en discusión los principios de la institución prisión sin condena.

Por otro lado, en este trabajo, el objetivo parece (solo parece!) ser eminentemente de escritorio. Esto es hilar situaciones que van más allá del cumplimiento de las leyes para cuestionarnos los contra argumentos llevados a cabo para el no cumplimiento de la ley en forma estricta. A ello se le puede sumar una visión propuesta por el reciente fallecido Nils Christie, ponernos los lentes del humanismo pragmático (Christie, Nils en el libro *Una sensata cantidad de delito*, Editores del puerto, Buenos Aires, 2004 – en especial su capítulo octavo-) y observar cómo pueden utilizarse argumentos utilitaristas, eficientistas, economicistas, axiológicos, religiosos y normativo todo en base a un punto transversal: la abolición del sistema de cárcel (en este caso la cárcel sin condena). Además las expectativas están cumplidas, desde mi punto de vista, porque en este hilvanan ideas, argumentos y estudios sociales no solo logrando el entrecruzamiento de ideas abolicionistas sino que por la reiteración y la fuerza de los argumentos parece convertirse en bandera el lema transversal del compilado. La creación de redes nodales en donde se enmarcan los silencios del sistema pasa a tornar al texto como un inminente texto ideológico práctico.

Se comienza con la construcción de un sistema de procesos en juicio sin cárcel y con principios marcados para las alternativas que pueden ser utilizadas y las que no deben utilizarse en lo futuro (“lo ha construir”):

Este argumento es abolicionista, deconstruir desde los argumentos, ¿qué sostiene la prisión preventiva? Contribuye al sostenimiento ideológico de que el “sistema penal” y sus distintas agencias solucionan los conflictos sociales ¿Porque

naturalizar que la preventiva es parte del proceso? Resistir en el lenguaje, en los discursos, a la asimilación de los términos prisión: preventiva. Trabajar en la idea de que preventiva es anticipar la cuota inequitativa de sufrimiento (ya que es pena en las prácticas). Esto en definitiva, es discutir la noción de poder que subyace en apropiarse la idea que la prisión preventiva es legal.

A la conclusión de la necesidad de abolir la prisión provisional, se arriba por acumulación de argumentos de peso y en definitiva uno termina repensando muchas instituciones del proceso penal, algo que a todas luces parece más amplio de lo propuesto en un comienzo. En esto último radica el superar las expectativas. Pero ya se dijera que nada es perfecto y menos un espacio que esta a construir y que necesita de tantos obreros como sean posible: se hayan algunos puntos inconclusos (esto a decir verdad es parte del abolicionismo el “unfinished”) y quizá hubiera sido bueno intentar explicar el porqué de dejarlos afuera. Se podrá pensar que los autores lo dejaron afuera porque no era el motivo del texto o bien porque no creen que realice cambios sustanciales en su objetivo, pero si algo aprendemos de la forma de vida abolicionista es dejar de lado los juzgamientos.

Es hora de adentrarnos en los vericuetos de la temática propuesta.

El texto intenta construir desde una vertiente claramente indefinida (valga la contradicción –difícil construir de forma imprecisa-) de abolicionismo. Los compiladores seleccionan bajo el paragua de la corriente abolicionista una innumerable cantidad de críticas al proceso penal que termina, como ya insinuamos arriba, por hacer dudar de algo más que la prisión sin condena. Para dilucidar este último punto vale realizar una lectura en “clave abolicionista” con herramientas analíticas.

Desde las primeras líneas de la presentación al libro los compiladores dejan en claro que su objetivo no es más que posibilitar la deconstrucción y avanzar en el proceso hacia un pensamiento abolicionista. Esta construcción es realizada a mí entender bajo tres grandes cuestiones, que la divido en:

- a.** Mayor aporte de elementos para entender por qué debemos entender que la prisión sin condena es penar.

Bajo este lema se pueden incluir el texto de Matilde Bruera “La privación de libertad durante el proceso: La banalidad del mal”, o el texto de Beatriz Kalinsky “Antropología de la prisión preventiva. El caso del delito femenino”. Creo que ambos textos van en este camino y comparten ser los que con sus descripciones transmiten el campo del sufrimiento y representan lo inhumano

logrando la transmisión de sensaciones mas allá del argumento. El primero de ellos asimila el estado de sitio y la prisión preventiva en cuanto a estar fuera de la normativa constitucional con fuertes críticas a los operadores jurídicos y la exigencia de la inmediata libertad a los presos no condenados. El segundo, propio de una antropóloga, trae percepciones de las mujeres presas sin condena adentrándose en el sentimiento de ambigüedad que trae aparejado la etapa procesal en la vida diaria y el empobrecimiento material se conjuga con el empobrecimiento simbólico y representacional que se sufre conjugándolo con algunos efectos que aparentan ser positivos del encarcelamiento.

- b.** Mayor aporte de argumentos de las ciencias jurídicas y otras ciencias sociales siempre dentro del campo jurídico sobre la inoperancia del sistema o poder penal.

El texto de Gerardo Nicolás García “La prisión preventiva es una pena”, resalta normativa romana de la temática y la enlaza con preocupaciones jurídicas por sostener la afirmación, datos y una interesante división entre teorías legitimantes o deslegitimante del instituto que finalizan con una síntesis de las tareas propuestas por el abolicionismo. Bajo este mismo punto podemos incluir el escrito de Gabriel E. H. Ganon relativo a “El encarcelamiento preventivo o el lento camino hacia el patíbulo de los desclasados bonaerenses” el cual critica de forma general a todos los magistrados y trae consigo valorables aportes para pensar en los intentos de interpretar la realidad por los operadores jurídicos. Por último el artículo “Prisión preventiva y límites del poder penal del Estado en el sistema de enjuiciamiento” de Rusconi, Maximiliano Adolfo el cual resalta la incapacidad estatal e imprecisión en la regulación de los mecanismos de coerción y a ellos son el fundamento de lo que él considera una lesión producida al principio de igualdad ante la ley tiene en común con los otros que el foco del mal parece provenir de la inoperancia del sistema penal. El cual en alguna medida parece prevenir del estado –al menos en los artículos de Ganon y Rusconi-.

- c.** Mayor aporte de argumentos constitucionales y garantistas que ponen a la libertad en el proceso penal y el juzgamiento sin prisión por sobre la prisión provisional.

El trabajo de Gustavo L. Vitale sobre “Un proceso penal sin prisión (base mínima para el juicio justo y previo a la pena)” va en este sentido al encontrar motivos a cada uno de los argumentos legitimantes de la prisión preventiva desde una perspectiva de las garantías constitucionales dejando al descubierto las distorsiones al proceso penal por parte de la prisión sin condena. Si bien el texto de Juan Manuel Kees “Observaciones a la tesis procesal de la prisión preventiva, es similar en cuanto a la construcción se hace hincapié en desmarcar los argumentos procesalistas buscando limitación a la aplicabilidad de la prisión sin condena con un novedoso último requisito de declaración de utilidad pública y pago de indemnización. Por otro lado tanto el escrito de “Domingo Fernandez y Gastón Morillo sobre Garantías constitucionales frente a la “prisión preventiva”, como los trabajos de trabajos de Florencia María Martini “Principios de justicia y prisión preventiva” y el de Fabiana Vannini “El juicio penal en ausencia y el derecho a la libertad durante el proceso (desde las normas constitucionales)” hacen alusión a principios constitucionales versus argumentos procesalistas clásicos. El primero de ellos finaliza con el tratamiento de medidas cautelares para no socavar las garantías constitucionales, el segundo con un tratamiento más amplio y centrado en la contraposición estado versus libertades humanas concluye por reafirmar los derechos humanos como trinchera contra los abusos de las instituciones estatales, y el tercero con diferentes interpretaciones que se le pueden dar a la obligación de comparecencia en juicio y su necesidad pragmática. Este apartado comparte el núcleo de retomar, en mayor medida, la contraposición de garantías como contraposición teórica a la prisión sin condena.

**d. Bonus track:**

Un tilde aparte hay que otorgarle a otros textos que pueden ser unidos por contener manifiestos más políticos que argumentos jurídicos. El trabajo de Ariel Ciano sobre una afirmación que retumba en todo el libro: “Es posible y exigible el juzgamiento sin prisión”, es de este estilo. Si bien puede incluirse en el tercer grupo por sus fundamentos que parten del tratamiento de las garantías constitucionales tanto este como otros merecen un trato apartado. El trabajo sobre “El arresto”, que consiste en un análisis exhaustivo del artículo 18 de la Constitución Nacional, no acordando en fundamentar este artículo como el pie de legitimidad que es otorgado por algunos académicos a la “prisión Preventiva”

también va en este camino de ser manifiestos políticos. Por otro lado el posicionamiento del trabajo de Mario Alberto Juliano sobre “El fracaso de los esfuerzos reduccionistas y la estrategia abolicionista” es conciso. La estrechez en cuanto al tratamiento hace que el planteo sea netamente político y no se plantean modificaciones en sentido estricto, por lo que al lector lo puede dejar con ganas de más. A pesar de ello no hay duda de que este último texto es una excelente carta de presentación al movimiento.

La diferenciación de los artículos es una aglomeración antojadiza de quien comenta motivado por el exacerbado interés de los autores por tratar temas que limiten el dictado de la prisión preventiva en estas latitudes. Si bien la profusa cantidad de autores trae aparejado diferencias esto debe ser necesariamente solapado con la unión del tronco transversal: la corriente abolicionista. Con ello se permite ir más allá de la piedra angular y nos ayuda a partir juntos en el recorrido hacia la construcción de una estrategia abolicionista.

En general la escritura partidaria (algunos lo caracterizan como movimiento) tiene la imperiosa necesidad de aclarar panorama y terminar con grandilocuentes slogans de pocas palabras y esto repercute en un bajo contenido. Aquí encontramos todo lo contrario.

Este libro, al desmenuzar las complejidades que aborda, se sitúa en una estrategia claramente no demarcada por absolutos –fíjese que por momentos varían las estrategias entre autores- que están planteadas por coyunturas bien analizadas y todos los autores se nuclean no solo por los aportes hacia la (de) construcción abolicionista, sino también, por las preocupaciones de los males que la postmodernidad tardía trae consigo.

Buscando un ejemplo natural, de esos que no suelen abundar, para explicar que es el abolicionismo podríamos decir: *el tronco esta cada vez mas ancho en su parte media, las ramas crecen alocadamente, las espinas se hacen parte del cuerpo y las flores son como las del mayo (mes revolucionario si los hay). El abolicionismo es un palo borracho.* Falta distinguir si este compilado es parte de las ramas o del rizoma. Me guio por entender los argumentos como ramas y entender sus principios como las fisuras y grietas que se van abriendo en la compacta tierra del sistema penal.

Faltaría incluir un argumento bien realista. El grito de “abolicionismo a la prisión sin condena” es sin lugar a dudas no compartido por la mayoría de los

habitantes de estas latitudes. Es tan innegable ello como que el grito realizado por el anarquismo sigue produciendo ecos y cada vez más constantes. Para este caso en concreto la voz sigue buscando sus ecos y en este caso se hace escritura: el sistema procesal penal latinoamericano no seguirá siendo el mismo después del embate abolicionista.

Este libro es en definitiva, un embate abolicionista y espero que sea recordado no solo por ser una batalla ganada sino por su forma de lucha nunca vista: con flores y sin armaduras, porque tal cual lo enseñó Nils la utilización de flores y armaduras son usadas de acuerdo a sus expectativas, en unos hacer el amor y en otros hacer la guerra.

[Agradezco la ayuda a los docentes encargados de la materia Criminología de la UNC Jorge Perano e Inés Leon Barreto]